



Resolución Directoral

R.D. N° 2248 -2018-MTC/28

Lima, 31 JUL. 2018

VISTO, el escrito de registro N° 2011-020901 del 9 de mayo de 2011, sobre renovación de la autorización renovada a la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.** mediante Resolución Viceministerial N° 288-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Sullana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

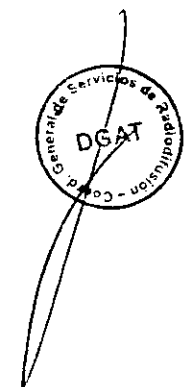
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-99-MTC/15.03 del 4 de marzo de 1999, se otorgó a la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.** autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce meses, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, por Resolución Viceministerial N° 085-2009-MTC/15.03 del 27 de febrero de 2009, notificada el 3 de marzo del mismo año, se otorgó autorización a la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.** por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Sullana, departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 288-2010-MTC/03 del 5 de abril de 2010, notificada el 8 de abril del mismo año, se renovó la autorización otorgada a la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.** mediante Resolución Viceministerial N° 085-2009-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Sullana, departamento de Piura; con vigencia hasta el 26 de marzo de 2019;

Que, con escrito de Visto, la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Sullana, departamento de Piura;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la solicitud de renovación, establecían que el plazo máximo de atención del presente procedimiento administrativo era de ciento veinte días hábiles;

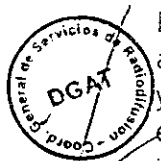
Que, la entonces Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, de fecha 28 de junio del 2007, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, en cuyo artículo 2 señalaba que los procedimientos administrativos sujetos al silencio administrativo positivo, se consideraban automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, no se hubieran emitido pronunciamiento expreso;

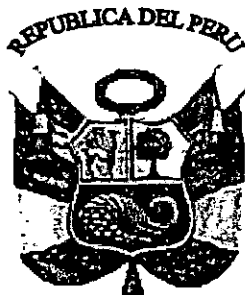
Que, la Administración tenía hasta el 2 de noviembre de 2011 para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de renovación; por lo cual, en vista que la administración no se pronunció dentro del plazo señalado, el procedimiento de renovación de autorización quedó aprobado en aplicación del silencio administrativo positivo al 3 de noviembre de 2011;

Que, conforme a los numerales 202.3 y 202.4 del entonces artículo 202 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribía al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos; y, en caso que haya prescrito el plazo antes mencionado, sólo procedía demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interpusiera dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, habiendo transcurrido el plazo para declarar la nulidad en sede administrativa (25/11/2012) y sede judicial (25/11/2014), corresponde declarar aprobada la solicitud de renovación de autorización solicitada por la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.** mediante escrito de registro N° 2011-020901 del 9 de mayo de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **3955** -2018-MTC/28, concluye que corresponde declarar aprobada al 3 de noviembre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud presentada por la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.** mediante escrito de registro N° 2011-020901 del 9 de mayo de 2011, sobre renovación de la autorización renovada mediante





Resolución Directoral

Resolución Viceministerial N° 288-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Sullana, departamento de Piura;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, concordado con el literal a) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la renovación de la autorización es aprobada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 3 de noviembre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud presentada por la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.** mediante escrito de registro N° 2011-020901 del 9 de mayo de 2011, sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Sullana, departamento de Piura; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a la que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 288-2010-MTC/03, en consecuencia, vencerá el 26 de marzo de 2029.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización (renovación) y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá conforme el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

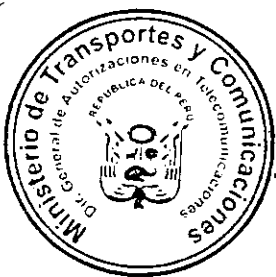
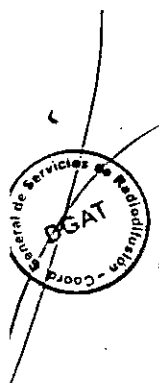


ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se refiere la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones